

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.900

Lunes 15 de Julio de 2024

Página 1 de 6

Publicaciones Judiciales

CVE 2514068

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, 14 de junio de 2023, EN LO PRINCIPAL: DEMANDA. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO; SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN; TERCER OTROSÍ: PERSONERÍA. Comparece CRISTIAN ALBERTO ABARCA ANTIMAN, abogado, domiciliado en Pasaje Sotero del Río N°508, Santiago, en representación de don RICHARDS EDUARDO ALAMOS RODRIGUEZ, rut N° 6114338-6, domiciliado en Guayacán de Tambillos N°36, Coquimbo, e interponer demanda en procedimiento de Aplicación General, por cobro de indemnizaciones derivadas de enfermedad profesional, en contra de: 1) MINERA CENTINELA, Rut 76727040-2, representada por Rodrigo Salinas Araya, domiciliados en Avenida Apoquindo N°4001, piso 13 Las Condes; 2) TRANSPORTES METALURGICOS LIMITADA, Rut. 85.033.100-6, representada por Teresa Gajardo Hugo, domiciliados en Avenida Edmundo Pérez Zujovic N° 6910, Antofagasta; 3) ESEVA S.A., Rut. 82.088.300-4, representada por Mauricio Javier Dauvin de la Vega, domiciliados en Avenida Radomiro Tomic N°7321, Antofagasta; y solidaria o subsidiariamente en contra de 4) MICHILLA COSTA S.A., Rut. 91.840.000-1, representada por Patricio Troncoso Otero, domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 18, las Condes; y solidaria o subsidiariamente en contra de 5) HALDEMAN MINING COMPANY S.A., Rut. 96.955.560-3, representada por José Ibáñez Anrique, domiciliados en Asturias N°280, oficina 401, Las Condes; 6) SOCIEDAD MINERA DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, Rut. 79.834.000-K, representada por Ruben Zubicueta Hechenleitner, domiciliados en Los Militares 4290, Las Condes; 7) MINERA PAMPA BLANCA LIMITADA, Rut. 78.804.390-2, representada por Eulogio Gordo Fraile, domiciliados en Las Azucenas N°1135, La Serena; 8) HENRY WALTER ELTIN S.A., representante Walter Henry Berger González, domiciliado en calle 1 Norte N°1167, Talca; 9) MINERA MERIDIAN LTDA., Rut. 96.508.670-6, representada por Luis Benvenuto Astudillo, domiciliados en General Velásquez N°890, Oficina 607, Antofagasta; 10) INGENIERIA CIVIL VICENTE S.A., Rut. 93.546.000-K, representada por Pablo Benario Troncoso, domiciliados en Marchant Pereira N°221, piso 10, Providencia; 11) CONSTRUCTORA Y COMERCIAL ASERCORP S.A., Rut. 96.528.900-3, representada por Ignacio Antonio García Aldunate, domiciliados en Manquehue Sur N° 1380, Las Condes; 12) TRANSPORTES MINEROS COBIJA LTDA., Rut. 79.807.550-0, representada por Inela Paola Pérez Martínez, domiciliados en Gandarillas N°399, La Serena; 13) TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA, Rut. 88.364.800-5, representada por Pablo Miguel Venegas Garrido, domiciliados en La Espiga N°2943, Puente Alto; 14) LUIS JORGE TRIGO AVILA, Rut. 5.249.467-2, domiciliado en Juan Cornejo N°7443, Antofagasta; 15) EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LTDA., Rut. 82.088.306-3, representada por Inela Paola Pérez Martínez, domiciliados en Gandarillas N°399, La Serena; 16) DICASER S.A., Rut. 86.507.800-5, representada por Patricio Albornoz Aranda, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°1480, Providencia; 17) MEDAR Y TAPIA Y CIA LTDA., Rut. 88.516.700-4, representada por Manuel Barbosa Medar, domiciliados en Avenida Valle del Mar N°03758, ciudad y Región de Antofagasta; 18) PLEAMAR SAC, Rut. 89.003.500-0, representada por Inela Paola Pérez Martínez, domiciliados en Serrano N°649, Antofagasta; 19) ANDIMAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A., Rut. 94.689.001-4, representada Ariel Devaud González, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°2155, Providencia; 20) HUMERIANO GATICA TIMBLE, Rut. 3.276.798-2, domiciliado en Galvarino N°319, La Serena; 21) JOSE NUÑEZ OSSANDON, Rut. 3.202.386-K, domiciliado en Ismael Valdés Vergara N°492, Departamento 58, Santiago Centro y, 21) RECURSOS PORTUARIOS Y ESTIBAS LTDA., Rut. 79.509.640-K, representada por María Soledad Urenda Del Canto, domiciliados en Urriola N° 87, piso 1, Valparaíso. Cada una del giro de su denominación. HECHOS: El demandante prestó servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para: 1-. MINERA CENTINELA, desde el 23 de noviembre de 2009 al 9 de septiembre de 2020, por 10 años, 9 meses y 17 días. Contrato indefinido. Jornada:

CVE 2514068

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



turnos mineros en general con sistemas de "10x7", y otros Remuneración \$1.887.657. Función: operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 2-. TRANSPORTES METALURGICOS LIMITADA, desde el 1 de abril al 30 de octubre de 2009, por 7 meses. Contrato a plazo. Jornada: lunes a viernes, 9:00 a 19:00 horas. Remuneración \$565.000. Función: ayudante de mecánico. 3-. ESEVA S.A., por 9 años, 11 meses y 25 días, desde el 1 de diciembre de 1999 al 28 de febrero de 2009; desde el 20 de mayo de 1994 al 14 de febrero de 1995. Contratos por obra o faena minera. Jornada: turnos mineros, en general con sistemas de "10x7", y otros. Remuneración \$887.657. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". Durante este periodo el actor prestó servicios en la mina michilla, en el año 2016 minera Michilla se dividió en las empresas que se demanda solidariamente, y como continuadores legales: Haldeman Mining Company S.A. y Michilla Costa SpA. 4-. SOCIEDAD MINERA DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 1999, por 9 meses. Contrato por obra o faena. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$665.000. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 5-. MINERA PAMPA BLANCA LIMITADA, desde el 16 de noviembre de 1997 al 28 de febrero de 1999, por 1 año, 3 meses y 12 días. Contrato por obra o faena. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$465.000. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 6-. HENRY WALTER ELTIN S.A., desde el 16 de marzo hasta el 15 de noviembre de 1997, por 8 meses. Contrato por obra o faena. Jornada de lunes a viernes 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$465.000. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 7-. MINERA MERIDIAN LTDA., desde el 16 de marzo de 1995 hasta el 5 de marzo de 1997, por 1 año, 11 meses y 20 días. Contrato por obra o faena. Jornada de lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$465.000. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 8-. INGENIERIA CIVIL VICENTE S.A., desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 1995, por 1 mes. Contrato por obra o faena. Jornada de lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$465.000. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 9-. CONSTRUCTORA Y COMERCIAL ASERCORP S.A., desde el 4 al 15 de mayo de 1994, y desde el 15 de enero al 15 de abril de 1994, por 3 meses y 12 días. Contrato por obra o faena. Jornada de lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$85.000. Función: "jornal" en obras de construcción. 10-. TRANSPORTES MINEROS COBIJA LTDA., 2 meses, desde el 20 al 30 de abril de 1994; y desde el 16 de noviembre de 1993 al 5 de enero de 1994. Contratos fueron a plazo. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 18:00 horas. Remuneración \$65.000. 11-. Para la demandada TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA, prestó servicios desde el 1 de agosto al 10 de noviembre de 1993, por 3 meses y 10 días. Los contratos fueron a plazo. Su jornada laboral era de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con un horario de 8:00 a 18:00 horas. La remuneración imponible ascendía a la suma de \$65.000, aproximadamente. Función: ayudante de mecánico. 12-. LUIS JORGE TRIGO AVILA, 2 años, 5 meses y 28 días, desde el 3 de enero al 30 de abril de 1993; desde el 1 al 31 de octubre de 1992; desde el 1 al 30 de junio de 1992; - desde el 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1990. Contratos a plazo. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$54.000. Función: ayudante de mecánico. 13-. EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LTDA., desde el 1 de junio de 1985 al 30 de junio de 1988, por 3 años y 1 mes. Contrato por obra o faena minera. Jornada turnos mineros, en general con sistemas de "10x7", y otros. Remuneración \$117.657. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 14-. DICASER S.A., desde el 21 al 30 de mayo de 1985, por 9 días. Contratos por obra o faena minera. Jornada turnos mineros. Remuneración \$57.657. Función: minero operador de maquinaria pesada o minero "perforista". 15-. MEDAR Y TAPIA Y CIA LTDA., desde el 11 al 20 de mayo de 1985, por 9 días. Contrato a plazo. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$44.000. Función: ayudante de mecánico. 16-. PLEAMAR SAC, 2 meses y 11 días, desde el 20 al 30 de mayo de 1983; desde el 20 al 25 de julio de 1983; desde el 2 al 12 de diciembre de 1983; desde el 10 al 15 de marzo de 1983; - desde el 21 al 24 de agosto de 1984; - desde el 1 al 10 de noviembre de 1984; - desde el 16 al 31 de diciembre de 1984; - desde el 15 al 28 de febrero de 1985. Contratos por obra o faena. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$44.000. Función: ayudante de mecánico. 17-. ANDIMAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A., 4 meses y 9 días, - desde el 26 al 30 de agosto de 1984; - desde el 16 de mayo al 10 de junio de 1984; - desde el 25 al 30 de abril de 1984; - desde el 21 al 31 de marzo de 1983; - desde el 20 de abril al 10 de mayo de 1983; - desde el 1 al 9 de julio de 1983; - desde el 1 al 10 de agosto de 1983; - desde el 20 al 30 de septiembre de 1983; - desde el 16 al 30 de octubre de 1983; - desde el 18 al 30 de noviembre de 1983. Contratos a plazo. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$54.000. Función: ayudante de mecánico. 18-. HUMERIANO GATICA TIMBLE, 1 mes y 22 días, - desde el 10 de enero al 14 de febrero de 1983; - desde el 20 de febrero al 10 de marzo de 1983. Contratos por obra o faena. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$54.000. Función: "jornal" en obras

de construcción. 19-. JOSE NUÑEZ OSSANDON, 2 años y 17 días: - Desde el 1 de abril de 1982 al 15 de enero de 1983; - Desde el 1 al 10 de febrero de 1982; - Desde el 11 al 20 de marzo de 1983; - Desde el 1 al 10 de abril de 1983; - Desde el 1 al 20 de mayo de 1983; - Desde el 2 de junio al 15 de julio de 1983; - Desde el 15 de agosto al 14 de septiembre de 1983; - Desde el 1 al 15 de octubre de 1983; - Desde el 1 al 15 de noviembre de 1983; - Desde el 16 de diciembre de 1983 al 9 de marzo de 1984; - Desde el 16 al 20 de abril de 1984; - Desde el 5 al 15 de mayo de 1984; - Desde el 20 de junio al 10 de julio de 1984; - Desde el 20 de julio al 10 de agosto de 1984; - Desde el 1 al 10 de septiembre de 1984; - Desde el 1 al 10 de octubre de 1984; - Desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 1984; - Desde el 16 de enero al 14 de febrero de 1985; - Desde el 1 de marzo al 15 de mayo de 1985. Contratos por obra o faena. Jornada lunes a viernes, 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$54.000. Función: "jornal" en obras de construcción. 20-. RECURSOS PORTUARIOS Y ESTIBAS LTDA., 1 mes y 8 días: - Desde el 11 al 20 de agosto de 1984; - Desde el 20 al 30 de septiembre de 1984; - Desde el 20 al 30 de octubre de 1984; - Desde el 5 al 15 de enero de 1985. Contrato a plazo. Jornada lunes a viernes, de 8:00 a 19:00 horas. Remuneración \$54.000. Función: ayudante de mecánico. Agrega que las demandadas no le entregaron los elementos de seguridad y de protección adecuados para paliar los efectos acústicos nocivos de dichas faenas, los que eran reutilizados, de mala calidad y demoraban en su entrega, incumpliendo de manera negligente el deber legal de seguridad, lo que contribuyó a generar la enfermedad que sufre actualmente. El 2021 fue ingresado al programa de salud auditiva de la Asociación Chilena de Seguridad, siendo diagnosticado con hipoacusia sensorio neural bilateral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. PRESTACIONES DEMANDADAS: Indemnización por daño moral por una suma no inferior a \$50.000.000. POR TANTO, solicita se declare que: 1.- su representado padece una enfermedad profesional, consistente en una hipoacusia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, diagnosticada con fecha 7 de enero de 2021, por parte de la Mutual de Seguridad; 2.- Que este padecimiento fue causado por la negligencia y falta de deber de seguridad, cuidado y prevención por parte de las demandadas, por cuanto han incumplido lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo y en el contenido ético-jurídico del contrato de trabajo, respecto al deber de cuidado y protección de la vida y salud del trabajador; 3.- Que se condena a las demandadas, de forma simplemente conjunta, al pago de la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) como indemnización por el daño moral sufrido como consecuencia de esta enfermedad, o aquellas sumas que S.S., determine precedentes. En subsidio de la simple conjunción, solicito de ordene el pago de forma proporcional al tiempo de prestación de los servicios, o en subsidio, o conforme lo estime SS., atendido al mérito del proceso; 4- Se declare la existencia de un régimen de subcontratación, en los términos del art. 183 y siguientes del Código del Trabajo, entre la demandada ESEVA S.A. y la sociedad Minera Michilla SpA., RUT 76.572.421-K, por el periodo señalado en la demanda. 5- Se declare que las demandadas solidarias Michilla Costa SpA., RUT 91.840.000-1 y Haldeman Mining Company S.A., Rut. 96.955.560-3, son los continuadores legales, de Minera Michilla SpA., RUT 76.572.421-K, en los términos del art. 4 del Código del Trabajo. 6-. En consecuencia de lo anterior, y atendido lo dispuesto en el art. 183 letras A y siguientes del Código del Trabajo, solicita que se condene a las demandadas solidarias Michilla Costa SpA., RUT 91.840.000-1 y Haldeman Mining Company S.A., Rut. 96.955.560-3, de forma solidaria o subsidiaria, al pago de la indemnización que le correspondiere pagar a su antecesora legal Minera Michilla SpA., RUT 76.572.421-K, en su calidad de mandante de la demandada ESEVA S.A. 7.- Que, las sumas señaladas precedentemente, o las que US. Ordene pagar, lo serán con los reajustes e intereses y costas de la causa. PRIMER OTROSÍ: Acompaña Mandato Judicial. SEGUNDO OTROSÍ: Señala correo electrónico: cristian.abarca_abogado@hotmail.com. TERCER OTROSÍ: Asume patrocinio y poder. A lo que se proveyó: La Serena, veintiocho de junio de dos mil veintitres. Por cumplido lo ordenado Se provee derechamente la demanda: A lo principal: Por interpuesta demanda, traslado. Vengan las partes personalmente a la audiencia preparatoria para el día 14 de agosto del 2023 a las 08:30 horas. En la audiencia preparatoria los litigantes deberán indicar los medios de prueba que pretendan valerse en el juicio oral y requerir las diligencias probatorias atinentes a sus alegaciones. Asimismo, la parte que quiera valerse de la prueba instrumental deberá en la audiencia preparatoria exhibir los documentos en cuestión para su examen de admisibilidad. Conforme lo dispuesto en la ley N°21.394 y Acta 271- 2021 de la Excm. Corte Suprema, teniendo presente la alerta sanitaria vigente, la necesidad de resguardar la salud de funcionarios e intervinientes, en consideración al principio de celeridad, y el deber de agilizar la tramitación de la causa, se dispone que la audiencia antes indicada se realizará por video conferencia; estimando que los requerimientos actuales de la tramitación electrónica permiten presumir que los letrados que actúan en la presente causa cuentan con

medios tecnológicos para ejecutar aplicaciones de transmisión instantánea de audio e imagen, se pone a disposición de las partes el siguiente enlace en la plataforma Zoom: Sala 3 - Juzgado de Letras del Trabajo La Serena Poder Judicial le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: CAUSA RIT O-399-2023 AUDIENCIA PREPARATORIA Hora: 14 ago 2023 08:30 a. m. Santiago Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/97984781732?pwd=eC9UQ3AwZk8xT3BPdk9rN0trc3hGdz09> ID de reunión: 979 8478 1732 Código de acceso: 553321 En razón de lo anterior, la prueba documental y su minuta deberá ser incorporada a la carpeta virtual, a través de la Oficina Judicial Virtual, con a lo menos 48 horas de antelación, a fin de permitir su examen durante la audiencia preparatoria por parte del tribunal y los intervinientes. En caso de no disponer de los recursos tecnológicos necesarios para hacer la conexión a la audiencia, se han habilitado dependencias en el Tribunal ubicadas en calle Rengifo nro.240 La Serena, las que cuentan con medidas sanitarias adecuadas, hasta donde podrá concurrir. En el evento que las partes arriben a un acuerdo o avenimiento se les insta a incorporar el escrito respectivo con antelación a la audiencia a través de la oficina judicial virtual, a fin de velar por un uso eficiente de la agenda del Tribunal, privilegiando en tal caso la posibilidad de efectuar los pagos que se estipulen directamente a la parte, otorgando el correspondiente recibo para ser presentado a este órgano jurisdiccional. La audiencia preparatoria por videoconferencia se celebrará el día y hora señalados, con las partes que asistan, afectándole a la que no concurre, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 8 del Autoacordado de la Corte Suprema, contenida en el Acta 271-2021, señalen las partes número telefónico de contacto y casilla electrónica. Código: FGZKXGNHYWB Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, sin perjuicio de su incorporación en la etapa procesal respectiva. Al segundo otrosí: Como se pide a la notificación por correo electrónico, salvo respecto de aquellas resoluciones que deban notificarse por el Estado Diario. Al tercer otrosí: Téngase por acreditada la personería que invoca con la copia del mandato judicial que se acompaña. Notifíquese a las demandadas MINERA PAMPA BLANCA LIMITADA, Rut. 78.804.390-2, representada legalmente por Eulogio Gordo Fraile, cédula de identidad 2.682.188-6, domiciliados en Las Azucenas N°1135, La Serena; TRANSPORTES MINEROS COBIJA LTDA Rut. 79.807.550-0, representada legalmente por Inela Paola Pérez Martínez, cédula de identidad 10.301.251-1, domiciliados en Gandarillas N°399, La Serena; EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LTDA., Rut. 82.088.306-3, representada legalmente por Inela Paola Pérez Martínez, cédula de identidad 10.301.251-1, domiciliados en Gandarillas N°399, La Serena, HUMERIANO GATICA TIMBLE, Rut. 3.276.798-2, domiciliado en Galvarino N°319, La Serena; la demanda y su proveído en forma legal conforme lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales que la practicará en el evento que la parte no se la encomiende a un receptor particular, velando siempre por el cumplimiento de los plazos legales. Atendido el domicilio de las demandadas exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, según distribución, a fin de que se sirva ordenar la práctica de la notificación a las demandadas MINERA CENTINELA, Rut. 76727040-2, representada legalmente por Rodrigo Salinas Araya, cédula de identidad 8.816.187-4, domiciliados en Avenida Apoquindo N°4001, piso 13 comuna de Las Condes, Región Metropolitana; MICHILLA COSTA S.A., continuadora legal de empresa minera, Rut. 91.840.000-1, representada legalmente por Patricio Troncoso Otero, Rut. 7.169.594-8, domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 18, Comuna de las Condes, Región Metropolitana; HALDEMAN MINING COMPANY S.A., Rut. 96.955.560-3, representada legalmente por José Ibáñez Anrique, cédula de identidad 7.044.614-6, domiciliados en Asturias N°280, oficina 401, Las Condes, Región Metropolitana; SOCIEDAD MINERA DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, Rut. 79.834.000-K, representada legalmente por Ruben Zubicueta Hechenleitner, cédula de identidad 14.393.807-7, domiciliados en Los Militares 4290, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; HENRY WALTER ELTIN S.A., Rut. 96.717.010-0, representada legalmente por Rodrigo Soza Rex, cédula de identidad 12.042.524-2, domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2711, Piso 19, Comuna de las Condes, Región Metropolitana; INGENIERIA CIVIL VICENTE S.A., Rut. 93.546.000-K, representada legalmente por Pablo Benario Troncoso, cédula de identidad 8.895.0151, domiciliados en Marchant Pereira N°221, piso 10, Providencia, Región Metropolitana; CONSTRUCTORA Y COMERCIAL ASERCORP S.A., Rut. 96.528.900-3, representada legalmente por Ignacio Antonio García Aldunate, cédula de identidad 11.124.989-K, domiciliados en Manquehue Sur N° 1380, Las Condes, Región Metropolitana; DICASER S.A., Rut. 86.507.800- 5, representada legalmente por Patricio Albornoz Aranda, cédula de identidad 5.300.143- 2, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°1480, comuna de Providencia, Región Metropolitana; ANDIMAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A., Rut.

94.689.001-4, representada legalmente por Ariel Devaud González, cédula de identidad 15.824.821-2, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°2155, Providencia, Región Metropolitana; JOSE NUÑEZ OSSANDON, Rut. 3.202.386-K, domiciliado en Ismael Valdés Vergara N°492, Departamento 58, Santiago Centro, Código: FGZKXGNHYWB Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Región Metropolitana, la demanda y su proveído en forma legal conforme lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales que la practicará en el evento que la parte no se la encomiende a un receptor particular, velando siempre por el cumplimiento de los plazos legales. Exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto, a fin de que se sirva ordenar la práctica de la notificación de la demandada TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA, Rut. 88.364.800-5, representada legalmente por Pablo Miguel Venegas Garrido, cédula de identidad 9.991.229-4, domiciliados en La Espiga N°2943, Puente Alto, Región Metropolitana, la demanda y su proveído en forma legal conforme lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales que la practicará en el evento que la parte no se la encomiende a un receptor particular, velando siempre por el cumplimiento de los plazos legales. Exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, a fin de que se sirva ordenar la práctica de la notificación de las demandadas TRANSPORTES METALURGICOS LIMITADA, Rut. 85.033.100-6, representada legalmente por Teresa Gajardo Hugo, cédula de identidad 9.290.469-5, domiciliados en Avenida Edmundo Pérez Zujovic N ° 6910, Ciudad y Región de Antofagasta; ESEVA S.A., Rut. 82.088.300-4, representada legalmente por Mauricio Javier Dauvin de la Vega, cédula de identidad 6.424.063-3, domiciliados en Avenida Radomiro Tomić N°7321, ciudad y Región de Antofagasta; MINERA MERIDIAN LTDA., Rut. 96.508.670-6, representada legalmente por Luis Benvenuto Astudillo, cédula de identidad 10.062.826-0, domiciliados en General Velásquez N°890, Oficina 607, ciudad y Región de Antofagasta; LUIS JORGE TRIGO AVILA, Rut. 5.249.467-2, domiciliado en Juan Cornejo N°7443, ciudad y Región de Antofagasta; MEDAR Y TAPIA Y CIA LTDA., Rut. 88.516.700-4, representada legalmente por Manuel Barbosa Medar, cédula de identidad 12.800.973-6, domiciliados en Avenida Valle del Mar N°03758, ciudad y Región de Antofagasta; PLEAMAR SAC, Rut. 89.003.500-0, representada legalmente por Inela Paola Pérez Martínez, cédula de identidad 10.301.251-1, domiciliados en Serrano N°649, ciudad y Región de Antofagasta; Exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, a fin de que se sirva ordenar la práctica de la notificación de la demandada RECURSOS PORTUARIOS Y ESTIBAS LTDA., Rut. 79.509.640-K, representada legalmente por María Soledad Urenda Del Canto, cédula de identidad 13.989.421-9, domiciliados en Urriola N° 87, piso 1, ciudad y Región de Valparaíso. la demanda y su proveído en forma legal conforme lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales que la practicará en el evento que la parte no se la encomiende a un receptor particular, velando siempre por el cumplimiento de los plazos legales. Exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, a fin de que se sirva ordenar la práctica de la notificación de la demandada HENRY WALTER ELTIN S.A. Rut. 96.717.010-0, representante legal, a don Walter Henry Berger González, cédula de identidad N°24.190.713-9, domiciliado en calle 1 Norte N°1167, ciudad de Talca, Región del Maule, la demanda y su proveído en forma legal conforme lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo por el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales que la practicará en el evento que la parte no se la encomiende a un receptor particular, velando siempre por el cumplimiento de los plazos legales. Código: FGZKXGNHYWB Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico, conforme a lo solicitado por la parte. Se hace presente a las partes la obligación de informar al Tribunal, al tenor de los establecido en la Ley 21.389, si el trabajador está sujeto a descuento en sus remuneraciones por concepto de pago de alimentos, y si estos pagos se encuentran al día, en mora o pendientes. RIT O-399-2023 RUC 23-4-0490941-K Proveyó doña KAREN ANDREA ALFARO LOPEZ, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena. En La Serena a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Con fecha 10 de mayo de 2024: Cristian Abarca Antíman, abogado, por la parte demandante, en causa rit: O-399-2023, notificación por medio de la publicación de un aviso en el diario oficial a: 1- JOSE NUÑEZ OSSANDON, Rut. 3.202.386-K; 2- TRANSPORTES MINEROS COBIJA LTDA. Rut. 79.807.550-0; 3- TRANSPORTES METALURGICOS LIMITADA. Rut. 85.033.100-6; 4- PLEAMAR SAC, Rut. 89.003.500-0; 5- CÓNSTRUCTORA Y CÓMERCIAL ASERCORP S.A., Rut. 96.528.900-3; 6- EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LTDA., Rut. 82.088.306-3; 7- MEDAR Y TAPIA Y CIA LTDA., Rut. 88.516.700-4; 8- HENRY WALTER ELTIN S.A. (antes HWE UNDERGROUND S.A.) Rut. 96.717.010- 0; 9- ANDIMAR SERVICIOS PORTUARIOS S.A. Rut. 94.689.001-4. A

lo que se accedió con fecha 15 de mayo de 2024. Luego se proveyó: La Serena, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Se provee "Deje sin efecto lo indicado": Como se pide, déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 03 de julio del presente. Se provee "Cumple lo ordenado": Téngase por cumplido lo ordenado, provéase derechamente solicitud de fecha 15 de junio del presente, a folio 263: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, se reprograma la audiencia preparatoria, decretada en los presentes autos, para el día 14 de agosto de 2024 a las 08:30 Horas, en los mismos términos indicados en resolución de fecha 15 de mayo de 2024, la que se realizará por videoconferencia y cuyo link de conexión se detalla a continuación: Sala 3 - Tema: audiencia preparatoria causa O-399-2023 Hora: 14 ago 2024 08:30 a. m. Santiago Entrar Zoom Reunión <https://zoom.us/j/91075325801?pwd=ZcYcJ7bJpT4lMezmXhLkGPNi4RSeJZ.1> ID de reunión: 910 7532 5801 Código de acceso: 146222 No ha lugar a la notificación por estado diario, notifíquese de conformidad lo establecido en el artículo 439 del Código del Trabajo por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional o regional a las siguientes demandadas: 1.- Transportes Metalúrgicos Limitada, representada por doña Paola Hernández Poblete 2.- Henry Walter Eltin S.A. (antes Hwe Underground S.A.), representada por don Rodrigo Soza Rex, 3.- Constructora y Comercial Asercorp S.A., representada por don Ignacio Antonio García Aldunate, 4.- Transportes Mineros Cobija Limitada, representada legalmente por doña Inela Paola Pérez Martínez, 5.- Empresa de Servicios Varios Ltda., representada legalmente por doña Inela Paola Pérez Martínez, 6.- Medar y Tapia y Cia. Ltda., representada legalmente por don Manuel Barbosa Medar, 7.- Pleamar SAC, representada legalmente por doña Inela Paola Pérez Martínez, 8.- Andimar Servicios Portuarios, representada legalmente por don Ariel Devaud González, y 9.- José Núñez Ossandon y 9.- José Núñez Ossandon, todas respecto de la demanda, su proveído de fecha 28 de junio de 2023 y la presente resolución. Al efecto, confecciónese extracto por la jefa de Unidad de Causas y Sala del Tribunal, debiendo la parte demandante Código: MRENXXBBETK Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> aportar para ello la copia de la demanda y en formato word al correo electrónico pzambra@pjud.cl y jlablasererna@pjud.cl. Notifíquese la presente resolución por carta certificada a las siguientes demandadas: 1.- Eseva S.A., 2.- Michilla Costa SPA., 3.- Minera Pampa Blanca Limitada. 4.- Transportes Monterrey Limitada, 5.- Luis Jorge Trigo Ávila, y 6.- Dicaser S.A. Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a las siguientes demandadas: 1.- Minera Centinella, 2.- Sociedad Minera de Chile S.A., 3.- Minera Meridan Ltda., 4.- Ingeniería Civill Vicente S.A., y 5.- Recursos Portuarios y Estibas Ltda. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. RIT: O- 399-2023 RUC: 23- 4-0490941-K Proveyó doña KAREN ANDREA ALFARO LOPEZ, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena. En La Serena a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Jefe de Unidad.

